



REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 NO 12 C 23 PISO 20. TEL. 2840617
Correo electrónico: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CARO
DEMANDADO: INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, HOY
ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2010-00906-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación de costas agencias en derecho. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a que secretaria proceda a liquidar las costas y agencias en derecho, se dispone remitir las diligencias al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su cargo, lo anterior luego que revisado el cuaderno contentivo del Recurso Extraordinario de Casación (fl 199 vto), dentro del mismo se dispone condenar en costas a la parte demandada, en el entendido que revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c99f4e202200ba8d07fe7eb91bcbd8b4ee4c7fa1729056b5d646a7bf02a9cd8**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR ÁNGEL CHAPARRO BARBOSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2012-00451-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario, PORVENIR S.A. a través de apoderada allega reporte SIAFP, solicita se abstenga librar mandamiento de pago en contra de la entidad. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

De otro lado se ordena incorporar los documentos allegada por la apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A., a la cual se le da el valor probatorio que en derecho corresponde y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef00ef5880892988ca332c36fc7b775b22ebbc91932e28ec0eb9516c40bba461**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 NO 12 C 23 PISO 20. TEL. 2840617
Correo electrónico: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO VANEGAS RENDON
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2013-00637-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Pasa al Despacho del señor Juez la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante que pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numeral 1 al 5 del artículo 366 del CGP:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$ 0,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$ 300.000,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$ 0,00</u>
TOTAL:	<u>\$ 0,00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior. En relación con la liquidación de costas practicada por la Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, el Despacho la aprueba en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000,00)**, las cuales deberán ser pagadas por la parte demandante a favor de la parte demandada, al ser vencida en juicio.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e278b42c912ef486ccb00bd193af9d4f4c0d83190c98824b8f66cb5d6de680**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 NO 12 C 23 PISO 20. TEL. 2840617
Correo electrónico: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO CORREDOR
DEMANDADO: INVERSIONES BOGOTÁ 2007 SUCUERSAL
COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00031-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Pasa al Despacho del señor Juez la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante que pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del CGP:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$ 250.000,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$ 0,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$ 250.000,00</u>
TOTAL:	<u>\$ 250.000,00</u>

Sírvase proveer.

De otro lado se avizora memorial correspondiente al proceso 11001310501120160031000, del 24 de noviembre de 2021.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior. En relación con la liquidación de costas practicada por la Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, el Despacho la aprueba en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00)**, las cuales deberán ser pagadas por la parte demandante a favor de la parte demandada, al ser vencida en juicio.

Por último, se ordena el desglose de la solicitud de demandada ejecutiva correspondiente al proceso 11001310501120160031000, para que sea incorporada al respectivo radicado.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

ECM

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b49d9c1348ac5c047f72bf47c01d4c998a110c9c0146900b9995b8ece19040b**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 NO 12 C 23 PISO 20. TEL. 2840617
Correo electrónico: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE CESAR LEONARDO CASTILLO TORRES
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-0444

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrédese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495cfc990201e06a902a4d181267110dd38631616cf23a32e993c7b18edcb71b**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO MENDOZA LÓPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018 00527

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el presente asunto se encuentra pendiente de señalamiento de nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, este Despacho dispone:

DISPOSICIÓN ÚNICA: CITAR a las partes para el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) para llevar a cabo la audiencia pública especial en la que se resolverá sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas así como las excepciones planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c442bf1a13caacc80c5b6d4d6d8c465e1a71a6ab6ce298502670708e02bf86**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO AVENDAÑO COLMENARES.
DEMANDADO: BAVARIA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019 00184

AINFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con solicitud de la parte ejecutada en el sentido que se declare terminado el proceso por pago y levantamiento de medidas cautelares; a su turno la parte demandante se opone al levantamiento de las medidas. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, se comienza advirtiendo que no es esta la etapa legal oportuna para resolver las alegaciones tendientes a atacar el mandamiento de ejecutivo, por lo que se pospondrá su estudio a la audiencia en la que se deban resolver las excepciones.

En esta dirección, se debe indicar que con la intervención realizada por la apoderada de Bavaria S.A. (fls. 724 a 768 y 775 a 882), en los términos del artículo 301 del C.G.P., se tendrá a la parte ejecutada como notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago; a efecto de no transgredir el derecho de contradicción y defensa, se corre traslado del mandamiento de pago por el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones en los términos contenidos en el numeral 2 del artículo 442 del C.G.P.¹.

De otra parte, se pone en conocimiento de las partes los documentos allegados al expediente, para lo cual tendrán acceso al mismo de manera física en la ventanilla del Despacho.

En consecuencia este Despacho dispone:

¹ **“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:”

“(…)”

“2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, **sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.**”(Negrilla del Despacho).

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA, por conducta concluyente, a la ejecutada BAVARIA S.A., a partir de la notificación del presente auto, ADVIRTIENDO que comenzaran a correr los **términos** para pagar y/o excepcionar a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos allegados al expediente, para lo cual tendrán acceso al mismo de manera física en la ventanilla del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

LFCA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 106 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fcd0558ec15507e4cdf5976edaf9a1ba56dc8d44bcfa18122fc1b95b7388fe**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO
APODERADOS : JULIÁN QUINTANA TORRES
LAURA LORENA ARDILA ÁVILA
ACCIONADOS : FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00274 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela fue rechazada por el H. Tribunal Superior de Bogotá y remitida nuevamente a este despacho. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 139 del C.G.P. y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 306 de 1992, se AVOCA conocimiento del presente trámite para la resolución de la acción de tutela presentada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO** identificado con **C.C. No 73.102.112** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en



el término improrrogable de UN (01) día informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a la Sra. NASLHY SOFIA DUQUEGUZMAN, en su calidad de Fiscal 37 Seccional de Administración Publica de Córdoba, como funcionaria responsable de la actuación, quien durante el término de un (1) día a partir de la notificación, podrá intervenir en el trámite.

QUINTO: COMUNICAR a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 12 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0106

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cb87cc1a9f81bca841654bde1d7ccf85c505bf25a65c5491f5d44fadd98f68**

Documento generado en 11/07/2022 05:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>